

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, días pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al tenor de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16 de Junio de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos F. Santín y otros, vecinos de Villadecanes, contra la providencia de este Gobierno de fecha 18 de Mayo último, dictada en el expediente de la visita de inspección girada á aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 14 de Junio de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

JUNTA PROVINCIAL

DE PROTECCIÓN Á LA INFANCIA Y REPRESIÓN DE LA MENUDICIA

En la sesión celebrada el día 7 del corriente, y por acuerdo unánime de todos los Vocales asistentes, han sido premiadas con 50 pesetas, por reunir las condiciones anunciadas en el concurso, las madres de familia siguientes:

D.^a Catalina Escobar Díez, de Villafraña, Mosá del Condado; doña María Bernarda Pérez, de Matilla

de la Vega, y D.^a Felisa Reyero Fernández, de Prado.

Asimismo se acordó adjudicar una cartilla de 10 pesetas, de la Caja de Ahorros de esta ciudad, á los niños pobres y más aplicados de las Escuelas públicas, Anastasia Moro, Adela Cordero, Encarnación Trobajo, Virginia Arias González, Arturo Fernández, Jesús Ernesto Alvarez, Florentino García Roza, Ricardo Prens del Pozo, Joaquín Fuertes Alonso, Gabriel Pantaleón, Clemente Ovejero y Feliciano Díez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los interesados y estímulo para los demás. León 12 de Junio de 1912.

El Gobernador-Presidente,
José Corral y Larre.

El Secretario,
Alfredo L. Nájuez.

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo primero de la carretera de Astorga á Ponterrada, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Astorga y Castriello de los Polvazares, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos, interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 13 de Junio de 1912.

El Gobernador,
José Corral.

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 57, correspondiente al día 10 de Mayo próximo pasado:

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Miguel Rodríguez Fierro	
Vicente Fernández León	Valverde del Camino
Teodoro Gutiérrez García	
Gabriel Benítez Gutiérrez	
Luis Ferrero Fernández	Villadangos
Gregorio Fernández Villadangos	
Basilio Balbuena Pérez	
Fulgencio Fernández Blanco	
Miguel Valle Fernández	Villaquillambre
Isidoro León Valle	
Ramón Fernández Llamas	
Roque Alvarez Alier	
Santos Pérez Llamas	
Victoriano Robles Rodríguez	
Damián Robles Viejo	Vegas del Condado
Cirilo Juárez Fernández	
Saturnino Rodríguez Mirantes	
Serapio Blanco Rodríguez	Villaturiel

(Se continuará)

FERROCARRILES

En el expediente promovido por la 1.^a División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 1.500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el choque de los trenes 406 y 459, ocurrido el día 26 de Octubre último, en el kilómetro 215 de la línea de Palencia á Coruña, con fecha 4 del que rige he dictado la siguiente providencia:

Resultando que el tren 459 salió de Brañuelas con una hora de retraso; el 406 lo hizo de la Estación de Torres, con diez minutos de retraso, sin que pudiera hacer en la misma su cruzamiento regular con aquél, concertando efectuar cruzamiento accidental en La Granja, previsto del correspondiente boletín de cambio de cruzamiento, habiendo perdido este tren diez minutos desde Torre al lugar del accidente.

Resultando que el tren 459 que había salido de Brañuelas á las vein-

tiuna horas, pasa por la Granja á las veintuna horas veinticuatro minutos, sin detenerse en dicha Estación, yendo á chocar con el 406 á las veintuna horas veinticinco minutos, invirtiendo veinticuatro minutos desde Brañuelas á La Granja, y el tiempo concedido á dicho tren para este trayecto es de veintidos minutos, perdiendo por consiguiente dos minutos:

Resultando que á consecuencia del accidente, resultó muerto el fogonero José Chamorro, que iba de servicio en el tren 439 y herido Exdrás Herrero, maquinista del mismo, y sufrido también contusiones los agentes Luis Calzada, conductor del 406, Juan Bermejo y Francisco Martínez, maquinista y fogonero respectivamente del mismo tren; pmas quedaron descarriladas las máquinas y destruidos siete vagones cargados:

Resultando que según el informe del Ingeniero mecánico, con la composición y distribución de cargas que llevaba el tren 459, y dadas las condiciones de la línea, debió parar den-

tro de los 3.000 metros a partir del túnel núm. 1, si el maquinista no le hubiera dejado alcanzar excesiva velocidad y los guardafrenos hubiesen obedecido la señal dada por aquél, alcanzando por consiguiente la responsabilidad de los hechos referidos a dichos empleados, que cometieron infracciones graves al Reglamento vigente para la circulación de vía única, dando origen al accidente, cuyas lamentables consecuencias quedan relatadas:

Resultando que pasada la propuesta a informe de la Compañía, ésta le emite exponiendo que el tren 459 debió detenerse en la Estación de La Granja, situada en el propio kilómetro; pero aún cuando se pusieron en acción todos los medios para detener su marcha y parar dentro del piquete de Estación, bien por que no se aplicaran con la anticipación suficiente, bien por que dicha aplicación no se efectuara con la energía que requería, rebasó el piquete de salida, y continuó desliziándose por fuerte pendiente, penetrando en el túnel inmediato en ocasión en que circulaba por él el tren 406:

Resultando que según el mismo informe, además de averías varias ocurridas en el material, hubo que lamentar desgracias personales, principalmente en los agentes que más inmediatamente pueden considerarse responsables de lo ocurrido, detalle importante que debe apreciarse antes de recaer acuerdo sobre la imposición de multa:

Considerando que si bien la causa del accidente en su parte principal, fué debido al exceso de velocidad del tren 459, adquirida por el estado en que se encontraban los carriles efecto de la riaba y hoviuna que impidió la parada, no exime a la Compañía de la responsabilidad que por faltas y descuidos cometan sus agentes:

Visto lo informado por la Comisión provincial, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, y los 160 y 166 del Reglamento dictado para su ejecución;

De acuerdo con lo propuesto por el ingeniero Jefe de Obras públicas, como Jefe de la Sección de Fomento, ha resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, una multa de 500 pesetas por dicho accidente.

Y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL, León 11 de Junio de 1912.

El Gobernador,
José Carral

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS
ARTES

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección General de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y

material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directorora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:
Clase ó modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:
Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición. Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—Alba.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Última del día 28 de Mayo de 1912.)

Ilmo. Sr.: La actual estadística de los edificios escolares no comprende los datos necesarios para formar una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la debida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos que nada dicen en rigor. Se impone, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que se ordene á todos los Maestros de Escuelas públicas el envío á la Dirección general de primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, de un cuadro igual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes al local que á la fecha ocupen sus Escuelas respectivas. (Véase el Anexo núm. 2.) Siempre que sea posible convendrá añadir un pequeño plano.

2.º Los Maestros que lo crean necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionarán al fin del cuadro respectivo.

3.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1912.—Alba.

Sr. Director general de primera enseñanza.

(Última del día 23 de Mayo de 1912.)

En el modelo que se cita, se piden los datos siguientes:

Pueblo, provincia, Escuela de niños; niñas, mixta unitaria, graduada (número de secciones). Nombre del Maestro ó Maestra.

Propiedad del edificio.

Precio anual si es alquilado.

Dimensiones generales, distribución y departamentos que contienen.

¿Está en planta baja ó en piso alto?

¿Es edificio sólo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicios?

Fecha de la construcción ó del contrato del arriendo, y en este caso su ordenación.

Dimensiones (ancho, largo, alto) de la sala de clase, detallando cada una si son varias.

¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Centra?

Cubicación de las clases.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.

Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.

Orientación del edificio.

¿Está en calle, en planta, junto á carretera, en pleno campo, etc.?

¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.

¿Tiene agua?

La casa-habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Dígase si en el mismo piso, encima, etc.

Número de alumnos que acude ordinariamente.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emiliano Alvarez Calderón, vecino de Villager, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Tres Amigos*, sita en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, paraje «Callejón de Moneza» Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la tierra de José Boizo en el citado paraje, y desde él se medirán 100 m. al E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 700 m. al N., la 1.ª; de ésta 300 m. al O., la 2.ª; de ésta 1.000 m. al S., la 3.ª; de ésta 300 m. al E., la 4.ª; y de ésta con 500 m. al N., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el

perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presionar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.115. León 7 de Junio de 1912.—f. Revilla.

**

Hago saber: Que por D. Julián de Saracho Llamas, en representación de la Sociedad Salcedo y Ustara, vecino de Bilbao, vecino de Tuy (Pontevedra), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Saracho*, sita en término de Cantrejeira, Ayuntamiento de Balboa, parajes «Campo del Páramo, Barantes, Meljónfrio y Campas das Lameiras.» Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el afloramiento de mineral de hierro llamado Peña del Páramo y desde él se medirán al N. 12º E. 1.000 m., colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 12º S. 100 m., la 2.ª; de ésta al S. 12º O. 5.000 m., la 3.ª; de ésta al O. 12º N. 200 m., la 4.ª; de ésta al N. 12º O. 5.000 m., la 5.ª; y de ésta al E. 12º S. 100 m., llegan á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.114. León 7 de Junio de 1912.—f. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

Con motivo de no haber facilitado á los Auxiliares del Arriendo de las Contribuciones, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales de Villacé, Santos Martas, Villanueva de las Manzanas, Villasabariego, Villaturiel y Valdefresno, las certificaciones de fincas amillanadas á nombre de los contribuyentes dadores, en el plazo y forma que dispone el art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, no obstante las amonestaciones y

requerimientos que por esta Oficina les han sido dirigidos para el cumplimiento de aquellos preceptos reglamentarios, sin haberlo así verificado, paralizando la recaudación con perjuicios para los intereses de la Hacienda pública, el lino. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido acordar la imposición de la multa de 15 pesetas, que determinó el art. 181 de dicha Instrucción á las citadas Alcaldías, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que si así no lo verifican, previo cumplimiento del servicio reclamado, se expedirán las oportunas certificaciones para su exacción por la vía de apremio, proponiendo las demás responsabilidades que sean procedentes.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y notificación de los interesados, á fin de que surta sus efectos en los expedientes respectivos.

León 12 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

En las relaciones de deudores de la contribución voluntaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de León, primera zona; León, segunda; Riaño, Sabadón y Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900; les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia y á incluir el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que quería archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 12 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla. —Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Subscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA».

Ptas. Cts.

Suma anterior .. 498 95

Ayuntamiento de Camporaya

Doña Manuela López, 50 céntimos; Ángela Bodelón, 50; Nieves Valtuille, 25; Vicenta Valtuille, 25; Francisca Guerrero, 1 peseta; Jesusa Enrique, 1; Lucrecia Pestaña, 25 céntimos; Presentación Pestaña, 25; Carmen Corral, 50; Agustina Blanco, 25; Agustina Méndez, 25; Victoria Sobrín, 50; Rosa Villegas, 25; María Blanco 1 peseta; Magdalena Méndez, 25 céntimos; Concha Valtuille, 15; Facunda Méndez, 10; Cándida Corral, 1 peseta; Josefa Valtuille, 50 céntimos; Rosa Rodríguez, 25; Genoveva Merayo, 15; Antonia Folgueral Balboa, 1 peseta; Afirma Folgueral, 10 céntimos; Juliana Merayo, 10; María López, 10; Basilia Salgado, 20; Teresa Rivera, 10; Eulalia Fernández, 15; Teresa López, 10; Hermiña López, 10; Rogelia López, 10; María Bodelón, 10; Josefa Bodelón, 10; Concepción Folgueral, 10; María Canedo, 10; María Carballo, 10; María Canedo, 10; Eumenia Folgueral, 10; Manuela Rivera, 5; Nicolasa Ovalle, 10; Agustina Rivera, 15; Josefa Rivera, 10; Jovita Sobrín, 10; Pilar Mániz, 15; Josefa Méndez, 10; Jesusa Acevedo, 25; Delina Méndez, 10; Adelina Méndez, 10; Vicenta Méndez, 15; Antonia Canedo, 15; Florentina López, 10; Jacinta Rodríguez, 10; Dolores Corral, 10; Hermiña Franco, 1 peseta; Rosario Enriquez, 10 céntimos; Jesusa Enrique, 10; Joaquina Girón, 1 peseta; Joaquina Santalla, 10 céntimos; María Salgado, 10; Severiana Salgado, 10; Elisa Corullón, 10; María Salgado, 10; María Luisa Prada, 50; Dolores López, 5; María López, 5; Carmen López, 5; Teresa Alvarez, 10; María Prada, 10; Rosaura Salgado, 10; Josefa Rodríguez, 10; Enriqueta Salgado, 10; Matilde Méndez, 10; Gregoria Méndez, 10; Paula Folgueral, 15; Antonia Salgado, 5; María Salgado, 5; Feliciano Salgado, 5; Juana Sobrín, 15; Mariana López, 10; Benedita López, 10; Leonor López, 10; Ramona López, 10; María Ovalle, 10; María Lombrión, 10; Bernarda Rodríguez, 15; Agustina Rodríguez, 15; Cristina Carballo, 10; Francisca Sobrín, 15; María Sobrín, 10; Anita Sobrín, 10; Jesusa Folgueral, 10; Sahara Martínez, 10; Silla Martínez, 10; Felisa Rodríguez, 5; Francisca Carballo, 10; Adela Martínez, 10; Juana Méndez, 10; María López, 10; Cesárea Bodelón, 10; Tomasa Folgueral, 10; María Martínez,

10; Francisca Rodríguez, 10; Cecilia Santalla, 10; Brígida Mivesa, 5; Concepción Pereira, 10; Maximina Pereira, 10; Jacinta Bodelón, 10; Cesárea Martínez, 10; Teresa Yebra, 10; María Rodríguez, 10; Adelina Rodríguez, 10; Hortensia Rodríguez, 10; Josefa Folgueral, 5; María Fernández, 10; Francisca Calvo, 10; Manuela Puesto, 10; Felipa Folgueral, 10; Cristina Folgueral, 10; Lucía Folgueral, 10; Julia Folgueral, 10; Manuela Paez, 10; Flora Rodríguez, 10; Rufina Bodelón, 10; María Sobrín, 10; Bárbara Sobrín, 10; Dionisia Folgueral, 10; Engracia Rodríguez, 10; Idefonsa Calvo, 10; Lorenza Mivera, 10; Andrea Bodelón, 5; Avelina López, 10; Lucía López, 10; Martina López, 10; Cayetana Carballo, 15; Julia Rivera, 5; Idefonsa Rivera, 10; María González, 10; Eudisia López, 10; María Santalla, 10; Esperanza Pestaña, 10; Cecilia Castellano, 5; Vicenta Campillo, 10; Anita Campillo, 10; Ana Bodelón, 10; Fidela Bodelón, 10; Brígida Bodelón, 10; Aquilina Potes, 5; Pilar González, 10; Manuela González, 10; Teresa Castellano, 10; Josefa Carballo, 10; Inocencia Marqués, 15; Elvira Bodelón, 10; María Bodelón, 5; Manuela Bodelón, 10; Rita Rivera, 10; Consolación Rivera, 10; Ramona Carballo, 10; Dolores Pestaña, 15; Manuela Carballo, 10; María Carballo, 5; Bernardina López, 10; Piedad Santalla, 10; Balbina Rivera, 10; Cipriana Valcarce, 5; Isabel González, 10; Francisca Folgueral, 10; Josefa Blaco, 10; Juliana Pestaña, 15; Petra Carballo, 10; Hortensia Salgado, 15; María Rivera, Maximina San Miguel, 10; Manuela San Miguel, 5; Josefa San Miguel, 5; Juana Fernández, 10; Faustina González, 10; Aurelia Fernández, 10; Hermelinda Fernández, 10; Josefa Barrio, 10; Encarnación Guerrero, 10; Tomasa Pestaña, 10; Amalia Ovalle, 10; Jacinta Carballo, 10; María López, 10; Anunciación Carballo, 10; María Fierro, 10; Isabel Campillo, 10; Leonor Carballo, 10; Lucía Carballo, 10; Joaquina Carballo, 5; Ana Carballo, 5; Clotilde Rodríguez, 75; Cándida Rodríguez, 10; Rosa Rodríguez, 5; Saturnina Blanco, 10; Estefanía Rodríguez, 5; Jovita Rodríguez, 10; Josefa Sánchez, 10; Rogelia Rodríguez, 10; Antonia Plator, 10; Francisca González, 5; Antea Guerrero, 5; Victorina Guerrero, 5.

Doña Cesárea Bodelón, 10 céntimos; Concepción López, 10; Agustina Válgoma, 15; Bárbara San Miguel, 10; Isabel Sobrín, 5; Engracia Corral, 5; Obeduña Corral, 5; Francisca Rodríguez, 10; Antonia Corral, 5; Adelina Rodríguez, 10; Rosaura Ro-

dríguez, 5; Antonia Rodríguez, 5; María Rivera, 10; Elvira Rodríguez, 10; Elena Rodríguez, 5; Victoria Rodríguez, 10; Juana Folgueral, 5; Nicolasa Folgueral, 5; María Rodríguez, 10; Antonia Rodríguez, 10; Manuela Rodríguez, 10; Felipa Arias, 5; Josefa Corral, 5; Cayetana Fernández, 5; Ángela Ordóñez, 5; Paula Ordóñez, 10; Tomasa Méndez, 5; Cándida Canedo, 5; Nila Méndez, 5; Heliodora Méndez, 5; Celedonia Puesto, 10; Perfecta Carballo, 5; Eustasia López, 5; María Quindós, 5; María Rosa Rodríguez, 10; Eustaquia Martínez, 10; María Canedo, 5; María Valtuille, 5; Genara Quindós, 5; Severiana Méndez, 5; Tomasa Bodelón, 5; Bernarda Bodelón, 10; Rosalia Rodríguez, 5; Florinda Rodríguez, 5; Lucía Carballo, 5; Sofía Rodríguez, 10; Lucinda Bodelón, 5; Sofía Rodríguez, 5; María Rodríguez, 10; Idefonsa Bodelón, 10; Carmen Puerto, 5; Aquilina Puerto, 10; Paula Puerto, 5; Antonia Rodríguez, 10; Hermelinda Rodríguez, 10; Manuela Folgueral, 5; Clementina Sobrín, 5; Josefa Valtuille, 15; Rosa Valtuille, 5; Casinta Suárez, 5; Josefa Suárez, 5; Teresa Folgueral, 10; Teresa Fernández, 10; Flora Sobrín, 15; Benedita Fernández, 10; Juana Fernández, 10; Ricarda Fernández, 10; Francisca Guerrero, 5; Paula Guerrero, 5; Josefa Guerrero, 10; Josefa López, 10; Ludivina Valtuille, 10; Rosario Valtuille, 5; Juliana Valtuille, 10; Jacinta Santalla, 5; Manuela Rodríguez, 10; Concha Valtuille, 5; Facunda Méndez, 15; Bernarda Villegas, 10; Rosa Valtuille, 10; Prima Valtuille, 10; Serafina Merayo, 15; Rosa Valtuille, 10; Venancia Merayo, 5; Antolma Valtuille, 10; Adelaida Méndez, 10; Inés Carballo, 10; Victorina Rodríguez, 5; Emilia Rodríguez, 5; Josefa Rodríguez, 10; Emilia Méndez, 5; María Méndez, 5; Rosaura Laredo, 5; María Merayo, 10; Antonia Rodríguez, 10; Florentina Galvo, 5; Josefa Valtuille, 5; Valeriana Carballo, 5; Hermiña Carballo, 5; Josefa Canedo, 10; Virginia Valtuille, 5; Rosa Corral, 10; Antonia Valtuille, 5; Encina Valtuille, 5; Ángela Bodelón, 5; Josefa Bodelón, 5; María Fernández, 15; María Rodríguez, 5; María Fernández, 10; María Cabero, 1 peseta; Fernina López, 10 céntimos; Manuela Arias, 5; Amalia Martínez, 10; Brígida Arias, 5; Martina Barrio, 10; María Carballo, 5; Concepción Castellano, 10; María Arias, 5; Balbina Carro, 10; Albina Blanco, 5; Francisca Prieto, 5; Juana Vidaf, 10; María Bodelón, 10; María Valcarce, 5; Antonia Martínez, 15; Justa García, 10; María Rodríguez, 5; Vicenta Franco, 5; Felipa Romero, 5;

Benita Pintor, 10; Isidra López, 5; Cándida Garnelo, 20; Marcelina Morán, 10; Angela Pintor, 5; Juana Castellano, 5; Vicenta Rodríguez, 5; María Rodríguez, 15; Viseda Ordóñez, 15; Cristina Carro, 10.

María López Merayo, 5 céntimos; Teresa Carballo, 15; Feliciano Barrio, 10; Elvira Pintor, 50; Brígida Álvarez, 10; María López, 5; Estefanía Garnelo, 5; Eudisia Rodríguez, 5; Antonia Carro, 5; Ramona Pintor, 10; Concepción Pestaña, 5; Antonia Sánchez, 5; Teresa Salvadores, 5; Ramona Valcarce, 10; Jacoba Enriquez, 5; Rufina Mallo, 5; Juliana Fernández, 25; Andrea Romero, 10; Josefa Fernández, 25; Anastasia Martínez, 25; Rosa Martínez, 25; Josefa Franco, 25; Paula Yebra, 25; Ana García, 25; Bernardina Ovalle, 5; Pascuala Valtuille, 10; Esperanza Canedo, 10; María Arias, 25; María Ovalle, 5; Francisca Laredo, 10; Brígida Puerto, 25; Benita Carballo, 10; Benigna González, 5; Florentina Álvarez, 25; Cristina Canedo, 25; Remedios Brañas, 10; Genoveva Fernández, 10; Francisca Álvarez, 25; Francisca Martínez, 25; Antonia Fernández, 5; Francisca Yebra, 10; Josefa Carballo, 25; Balbina Franco, 10; Victorina Fernández, 10; Rafaela Trincado, 25; Antonia Martínez, 15; Andrea Arias, 10; Francisca Franco, 50; Francisca Martínez, 20; Tomasa Yebra, 10; Gabriela Amigo, 10; Benita Martínez, 15; Rosaura Potes, 75; Filomena Martínez, 20; Encarnación Martínez, 10; María Pota, 25; María Romero, 50; María Laredo, 10; Leocinda Garnelo, 25; Rogelia Carro, 10; Rosa Yebra, 25; Pascuala Martínez, 10; Sebastiana Álvarez, 15; Serapia Álvarez, 10; Vicenta Bodelón, 10; Angustias Yebra, 10; María Yebra, 15; Andrea Garnelo, 25; Estefanía Álvarez, 10.

D.^a Cándida Rodríguez, 10 céntimos; Josefa Enriquez, 10; Cándida Mallo, 10; Sebastiana Trincado, 10; Brígida López, 15; Martina López, 20; Rosa Álvarez, 10; Paula Barra, 20; Ana Yebra, 15; Pascuala Yebra, 20; María Valcarce, 15; María Domingo, 10; Luisa Potes, 20; Francisca Yebra, 20; Benigna Martínez, 15; Antonina Fernández, 20; Andrea Martínez, 10; Francisca Álvarez, 20; Nicanora García, 10; Rosa Rodríguez, 10; Estefana Rodríguez, 15; Tomasa Arias, 10; Rosaura Martínez, 20; Filomena Amigo, 5; María Pintor, 15; Carmen López, 20; Josefa Sánchez, 10; Benita Vega, 15; María Manuela Martínez, 25; Manuela Requera, 10; Casilda Rodríguez, 10; Justa Gómez, 15; Casilda Rodríguez, 10; Catalina Rodríguez, 10; Manuela

Pts. Cts.

Rodríguez é Ignacia Rodríguez..... 505 45

Suma y sigue.... 802 40
(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegamián

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para el año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Vegamián 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Celestino González.

Alcaldía constitucional de Villars de Orbigo

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica para 1913, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha del presente para atender las reclamaciones.

Villars 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Ardón

Al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana, para los repartimientos de 1913.

Ardón 1.º de Junio de 1912.—El Primer Teniente Alcalde, Manuel Ordás.

Don Bernardo García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüeña.

Hago saber: Que a los efectos del art. 69 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1 y 20 de las Instrucciones dicitadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 25 de Diciembre de 1905 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello, mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciar al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

En Igüeña á 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Bernardo García.—Por A. del A: El Secretario, Agustín Álvarez.

JUZGADOS

Matías Pina José, de 20 años, hijo de Domingo y Felicidad; Bernardo March, José, de 21 años, hijo de

Joaquín y Augusta, y Corqueja Gómez, Juan, de 21 años, hijo de Antonio y Ana, éste natural de Joao Antao, y los otros dos de Villa Fernando, partido judicial de Gurada, provincia de Veira Baja, en Portugal, todos tres solteros y jornaleros, y domiciliados últimamente en Toibía de Abajo, de este partido, comparecerán ante el Juzgado de La Vecilla, dentro del término de diez días, á fin de constituirse en prisión acordada por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

La Vecilla 15 de Junio de 1912.—Federico Lafuente.—P. S. M., Emilio M.^a Solís.

Santos Barcenilla, Mariano, de 25 años de edad, hijo de Marcelino y Sabina, soltero, domiciliado en Villafraque (Palencia), estatura 1,600 metros, próximamente, delgado, cara redonda, con algunas pecas, pelo y ojos castaños, nariz regular, algo descolorido, sin bigote; viste blusa azul con listas, pantalón y chaleco de pana color café oscuro, boina azul ó negra, botas negras de una sola pieza con gomas bastante usadas, el cual comparecerá ante el Juzgado de Saldaña, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y oírle en declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado, por muerte violenta de José Martín, ocurrida en la tarde del 9 de Junio actual, en el pueblo de Villorquite.

Saldaña 11 de Junio de 1912.—El Juez de instrucción, accidental, Mateo Moro.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D.^a Guadalupe Herrera, viuda y vecina de León, de la cantidad de pesetas, que le es en deber D. Inocencio Fernández, vecino de Garrafe, se saca á pública licitación, como de la propiedad del deudor, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle Real, de planta baja, cubierta de teja, se compone de tres habitaciones, con su corral, mide de Oriente á Poniente, diez metros, y de Mediodía á Norte, doce: linda Oriente, calle; Mediodía, casa de Gregoria Fernández; Poniente, huerto de Angel Cacho, y Norte, tierra de Manuel Tascón; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, y Casa Consistorial, el día veintiocho del actual, y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, no hay títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á cinco de Junio de mil novecientos doce.—Juan Llamas.—P. S. M., Manuel Tascón.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Otero Álvarez, de ciento cincuenta pesetas y costas á que ha sido condenado en juicio verbal

D. Segundo García Fernández, vecino de Villaverde de Arriba, se vende en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo dicho de Villaverde de Arriba, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones y corral, lindante al Oriente y Mediodía, con prado de D. José Prieto; Poniente, otro de D. Francisco Bayón, y Norte, con calle del Río; tasada en mil pesetas.

No constan más datos ni títulos de pertenencia que suplirá el comprador á su costa.

El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Garrafe y esta capital, á las once horas del día veinte del corriente mes de Junio; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en León á diez de Junio de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D.^a Nicolasa Mallo Ballesteros, D. José y D. Julio Eguisagaray, de ciento veinticinco pesetas, dietas y costas á que ha sido condenado don Constantino Ordóñez, vecino de Vegacervera, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Coladilla, á los Quiñones, de siete áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, con otra de Marcelo González; Mediodía, camino Real; Poniente, tierra de Francisco Sánchez, y Norte, otra de Gabriel Barrio; tasada en cuatrocientas nesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Vegacervera, el barrio de Abajo, compuesta de cinco habitaciones y corral; linda por la derecha entrando, con otra de Gaspar González; izquierda, otra de Benjamin Juan; espalda, otra de Evencio Prieto Castañón, y al frente, con la carretera; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Vegacervera, á las once horas del día veinte del mes actual; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que se aprobará dicho remate á favor del licitador más ventajoso y en cuanto á la venta de las dos fincas, sea necesaria para cubrir todas las responsabilidades.

Dado en León á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

LISTA de los representantes de esta provincia, nombrados por el Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles.

Boñar.—D. Eustaquio Mateo Merino.

Pola de Gordón.—D. Manuel F. Alonso.

Riáño.—D. Gaspar Muñiz.

Valencia de D. Juan.—D. César G. de Quirós.

Villafraque del Bierzo.—D. José Rodríguez.

León 12 de Junio de 1912.—El Representante, Rafael Reparaz.

Imprenta de la Diputación provincial